

S A L I D A	IDAE
	202400013581 - 17/12/2024 10:04
	DUS5000

Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución Modificativa de la Resolución de 18/04/2023 del Director General del IDAE, por la que se concede ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS, con NIF P2301900C, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000110B	06/11/21 14:29	202100017450

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE del 18/04/2023, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **1.734.375,25 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000110B:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS
NIF:	P2301900C
Comunidad Autónoma:	ANDALUCÍA
Provincia:	JAÉN
Municipio:	CAMPILLO DE ARENAS
Código Postal:	23130

Información del representante:

Representante Legal:	JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ
NIF / NIE:	75020905B
Correo electrónico del Representante:	secretario@campillodearenas.es
Teléfono de contacto:	669807528





Datos del proyecto:

202400013581 - 17/12/2024

Título del Proyecto:

Proyecto integral:

Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas al autoconsumo, con sistema de almacenamiento, para la generación eléctrica en edificios e infraestructuras, climatización del Ayuntamiento y peatonalización de la Plaza en el municipio de Campillo de Arenas.

Sí

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Campillo de Arenas en la provincia de Jaén.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Medida 2: El proyecto consiste en 5 instalaciones solares fotovoltaicas:

- Colegio y Centro de Salud: Instalación solar sobre cubierta, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado, Edif. Usos Múltiples, Guadalinfo y Guardería.

La potencia eléctrica de la instalación será de 108,00 kWp y su producción anual estimada de 99.130,00 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 216 kWh.

- Ayuntamiento y Casa de la Cultura: Instalación solar sobre una estructura de marquesina de aparcamiento, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado, Casa Cultura y Casa.

La potencia eléctrica de la instalación será de 287 kWp y su producción anual estimada de 264.863 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 574 kWh.

- Cementerio: Instalación solar sobre suelo, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Iluminación cementerio, Alumbrado Paseo cementerio.

La potencia eléctrica de la instalación será de 25 kWp y su producción anual estimada de 23.233 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 50 kWh.

- Campo de fútbol: Instalación solar sobre cubierta, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado Pog.Industrial, Alumbrado, Paseo Alumbrado, Nave, Paseo y Kiosco Parque.

La potencia eléctrica de la instalación será de 65 kWp y su producción anual estimada de 59.751,00 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 130,00 kWh.

- EBAR y EDAR: Instalación solar sobre suelo, con modalidad de autoconsumo autoconsumo sin vertido a red y con almacenamiento.

La potencia eléctrica de la instalación será de 249 kWp y su producción anual estimada de 230.000 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 500 kWh.

Medida 3: Instalación de dos bombas de calor de aerotermia para proporcionar la calefacción y refrigeración del Ayuntamiento. Las bombas de calor propuestas tienen una potencia nominal en modo calefacción de 56 kW y 25 kW y una potencia nominal en modo refrigeración de 50 kW y 22,4 kW, respectivamente. Además, se llevarán a cabo la siguientes actuaciones:

- Adaptación de la sala de máquinas
- Reforma de la instalación hidráulica y eléctrica existente

Medida 5: El proyecto consiste en la mejora de movilidad sostenible y accesibilidad universal en el municipio. Concretamente, las actuaciones consistirán en:

- Pantonización de dos de los viales perimetrales de la Plaza de Andalucía.
- Creación de parking a 250 metros de la plaza bajo marquesinas de la nueva instalación fotovoltaica.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.





S
A
L
I
D
A

IDAE

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda según resolución de
18/04/2023 17/12/2024 10:04

DUS5000

Oficina Virtual	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Colegio y centro de Salud
	Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
	Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	111.579,35	111.579,35	111.579,35	111.579,35
	Instalaciones Fotovoltaicas	167.956,87	167.956,87	143.748,00	143.748,00
	Total	279.536,22	279.536,22	255.327,35	255.327,35
	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Ayuntamiento y Casa de la Cultura
	Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
	Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	295.666,93	295.666,93	295.666,93	295.666,93
	Instalaciones Fotovoltaicas	437.087,80	437.087,80	381.997,00	381.997,00
	Total	732.754,73	732.754,73	677.663,93	677.663,93
	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Cementerio
	Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
	Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.205,85	26.205,85	26.205,85	26.205,85
	Instalaciones Fotovoltaicas	41.702,77	41.702,77	33.275,00	33.275,00
	Total	67.908,62	67.908,62	59.480,85	59.480,85
	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Campo de Fútbol
	Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
	Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	67.366,64	67.366,64	67.366,64	67.366,64
	Instalaciones Fotovoltaicas	98.779,23	98.779,23	86.515,00	86.515,00
	Total	166.145,87	166.145,87	153.881,64	153.881,64
	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	EBAR y EDAR
	Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
	Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	256.602,48	256.602,48	256.602,48	256.602,48
	Instalaciones Fotovoltaicas	362.146,08	362.146,08	331.419,00	331.419,00
	Total	618.748,56	618.748,56	588.021,48	588.021,48
	Municipio	Campillo de Arenas	Medida 3	Instalación	Ayuntamiento de Campillo de Arenas

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978



S
A
L
I
D
A

IDAE					
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
2024-00011581 - 17/12/2024	10:04	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio		Campillo de Arenas	Medida 5	Instalación	Plaza de Andalucía
Tecnología					
Movilidad sostenible		0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio según resolución de 18/04/2023:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Campillo de Arenas	1.865.094,00	1.865.094,00	1.734.375,25	1.734.375,25
Total proyecto	1.865.094,00	1.865.094,00	1.734.375,25	1.734.375,25

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto

A efectos del cómputo de plazos la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda: 30/04/2023.

3.- Con fecha 29/04/2024, se ha recibido en este Instituto documentación para acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 06/08/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fecha 25/09/2024, al amparo del artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- **Reducción de la potencia pico de la instalación fotovoltaica de la Actuación 2: "Plaza de Andalucía" de 287 kWp a 125 kWp y de la capacidad de almacenamiento del sistema de acumulación eléctrica de 574 kWh a 250 kWh, así como actualizar los términos energéticos de dicha instalación,** debido a la disminución en la energía eléctrica demandada en el edificio del Ayuntamiento.

5.- Con fecha 14/11/2024, el beneficiario presenta un escrito en el que se solicita una prórroga para la realización de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto.

Plazo solicitado: 30/09/2025.

6.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, habiendo emitido informe motivado de evaluación Favorable a la modificación de la resolución de concesión de ayuda, en los siguientes términos:

- **ACEPTAR** la disminución de potencia pico y la disminución de la capacidad de almacenamiento de la instalación fotovoltaica de la Actuación 2: "Plaza de Andalucía" (Ayuntamiento y Casa de la Cultura), tras comprobar que las modificaciones propuestas no afectan a aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, obedecen a causas técnicas debidamente justificadas por el beneficiario y se siguen cumpliendo los requisitos

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978



S A L I D A	IDAE
	202400013581 - 17/12/2024 10:04
	DUS5000
	Oficina Virtual

técnicos establecidos para la medida 2 del citado Real Decreto.

Por tanto, procede el ajuste de los parámetros económicos de la Resolución de concesión de fecha 18/04/2023. En este sentido indicar que las partidas comunes del presupuesto se reparten en función del peso económico de cada instalación y en función del peso económico de cada tecnología, por tanto al minorarse el presupuesto de ejecución material en la instalación "Ayuntamiento y Casa de la Cultura", cambia la ponderación en las 5 instalaciones objeto de ayuda de la citada Resolución. Nótese que según establece el artículo 7.3.c) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, "(...) De conformidad con el artículo 63, apartado d), del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se admitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención".

- **ACEPTAR** la solicitud de ampliación de plazo, ya que en las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión se disponía de un plazo de 24 meses para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto, y que vistas las circunstancias debidamente justificadas por la entidad beneficiaria, se ve comprometida la ejecución del proyecto en el plazo establecido.

Dado que la estimación de la solicitud de ampliar el plazo no perjudica derechos de tercero, las circunstancias lo aconsejan y no se ven afectados los objetivos perseguidos por el Programa DUS 5000, procede ampliar el plazo solicitado.

7.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 05 de diciembre 2024, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 punto 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000110B de la entidad AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS, titular del NIF P2301900C.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

RESUELVO

Primero: Modificar los apartados "Descripción del Proyecto" y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18/04/2023, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000110B del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado consiste en 5 instalaciones solares fotovoltaicas en el municipio de Campillo de Arenas provincia de Jaén:

- Colegio y Centro de Salud: Instalación solar sobre cubierta, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado, Edif. Usos Múltiples, Guadalinfo y Guardería.



S A L I D A	IDAE	
	Descripción del Proyecto:	
	202400013581 - 17/12/2024 10:04	La potencia eléctrica de la instalación será de 108,00 kWp y su producción anual estimada de 99.130,00 kWh.
	DUS5000	Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 216 kWh.
	Oficina Virtual	Ayuntamiento y Casa de la Cultura: Instalación solar sobre una estructura de marquesina de aparcamiento, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado, Casa Cultura y Casa. La potencia eléctrica de la instalación será de 125 kWp y su producción anual estimada de 115.358,45 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 250 kWh. - Alumbrado Cementerio: Instalación solar sobre suelo, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado Paseo cementerio. La potencia eléctrica de la instalación será de 25 kWp y su producción anual estimada de 23.233 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 50 kWh. - Campo de fútbol: Instalación solar sobre cubierta, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios/infraestructuras: Alumbrado Pog.Industrial, Alumbrado, Paseo Alumbrado, Nave, Paseo y Kiosco Parque. La potencia eléctrica de la instalación será de 65 kWp y su producción anual estimada de 59.751,00 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 130,00 kWh. - EBAR y EDAR: Instalación solar sobre suelo, con modalidad de autoconsumo sin vertido a red y con almacenamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 249 kWp y su producción anual estimada de 230.000 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 498 kWh. (El proyecto inicialmente solicitado incluía actuaciones en medida 3 y medida 5, las cuales son no elegibles). Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

"Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **1.368.496,85 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS**, titular del NIF P2301900C, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

La medida 3 y la medida 5 resultaron no elegibles en la Resolución de concesión de fecha 18/04/2023.

La inversión declarada por el beneficiario en la memoria descriptiva de modificación presentada de la medida 2, corrigiendo el error de redondeo, asciende a 1.477.627,78€ (IVA incluido) al igual que el coste elegible admitido.

El coste subvencionable admitido (1.368.496,85 €, IVA incluido), para cada una de las instalaciones, se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto



S
A
L
I
D
A

IDAE

692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación para instalaciones fotovoltaicas y según coste elegible para la capacidad de almacenamiento eléctrico.

2021-08-03 17:11:20.204

Por tanto, la ayuda propuesta asciende a 1.368.496,85 €.

Se ha realizado el reparto de las partidas comunes del presupuesto ("P.A. Seguridad y salud", "P.A. Gestión de residuos", "P.A. Control de calidad" y "P.A. Costes por redacción de memoria, proyectos, direcciones de obra") en función del peso económico de cada instalación y en función del peso económico de cada tecnología.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Colegio y centro de Salud
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	114.661,06	114.661,06	114.661,06	114.661,06
Instalaciones Fotovoltaicas	172.595,67	172.595,67	143.748,00	143.748,00
Total	287.256,73	287.256,73	258.409,06	258.409,06
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Ayuntamiento y Casa de la Cultura
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	132.657,34	132.657,34	132.657,34	132.657,34
Instalaciones Fotovoltaicas	181.357,10	181.357,10	166.375,00	166.375,00
Total	314.014,44	314.014,44	299.032,34	299.032,34
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Cementerio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.929,62	26.929,62	26.929,62	26.929,62
Instalaciones Fotovoltaicas	42.854,56	42.854,56	33.275,00	33.275,00
Total	69.784,18	69.784,18	60.204,62	60.204,62
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Campo de Fútbol
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	69.227,24	69.227,24	69.227,24	69.227,24
Instalaciones Fotovoltaicas	101.507,41	101.507,41	86.515,00	86.515,00
Total	170.734,65	170.734,65	155.742,24	155.742,24
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	EBAR y EDAR

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978



S A L I D A

IDAE				
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	263.689,59	263.689,59	263.689,59	263.689,59
Instalaciones Fotovoltaicas	372.148,19	372.148,19	331.419,00	331.419,00
Total	635.837,78	635.837,78	595.108,59	595.108,59
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 3	Instalación	Ayuntamiento de Campillo de Arenas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 5	Instalación	Plaza de Andalucía
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Otras ayudas: No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Campillo de Arenas	1.477.627,78	1.477.627,78	1.368.496,85	1.368.496,85
Total proyecto	1.477.627,78	1.477.627,78	1.368.496,85	1.368.496,85

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,57 MW.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978



IDAE

1.- Se recuerda que, según establece el Real Decreto 244/2019, Artículo 4, apartado 2, las instalaciones con potencia total superior a 100 kW, no podrán acogerse a la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación.

2.- Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Así mismo, las instalaciones generadoras instaladas sobre edificios deberán disponer de una pantalla que informe sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación. (Anexo I, medida 2, punto 4 de las bases del Programa DUS 5000). Por tanto, en fases posteriores del proyecto deberán aportar información sobre el cumplimiento de este requisito.

3.- Según se indica en la solicitud realizada, el proyecto objeto de ayuda se considera «proyecto integral». Para obtener la consideración de «proyecto integral», la documentación del expediente debe incluir lo indicado en el artículo 11.2 b) de las bases. A estos efectos, y ante la ausencia de información de un inventario de cubiertas en la documentación aportada y de la información sobre el desarrollo de cambios normativos para facilitar el autoconsumo y el despliegue de renovables en el municipio, en la tramitación deben justificar la realización y publicación de un inventario de cubiertas o espacios para autoconsumo y además deben justificar el desarrollo de cambios normativos." Además de lo indicado anteriormente, en el caso de ser instalaciones eléctricas con una potencia nominal superior a 100 kW, en fases posteriores de la tramitación deberá detallar la interoperabilidad de la instalación y su potencial para ofrecer servicios al sistema, según se indica en el artículo 11.3 b) de las Bases del Programa DUS 5000.

4.- Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación, así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberá cumplir las **obligaciones de publicidad** de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, se deberá hacer constar expresamente "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000.

Se advierte que de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 20 dará lugar a la exigencia del reintegro o, en su caso, **la pérdida del derecho** a la percepción total de la **ayuda** correspondiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>

5.- Se recuerda que, según se indica en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para los «proyectos integrales» se deberá publicar el plan estratégico al que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en la web del beneficiario pudiendo también publicarse en la web de IDAE.

Se advierte que la consideración de proyecto integral está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 y 11.3 de Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el momento de la justificación de la realización del proyecto. En caso de no aportar documentación que acredite el cumplimiento, la ayuda a percibir se ajustará al menor entre los importes de la ayuda concedida y el calculado del 85% sobre la inversión subvencionable finalmente ejecutada.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.



2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las



IDAE

operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

20240613381 19/12/2024 10:04

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto es de (total 24 + 5) -veintinueve- meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las



condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

202400013585-17/12/2024 10:04

DUS5000

Oficina Virtual

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

202400013561-17/12/2024 10:04

DUS5000

Oficina Virtual

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en



S
A
L
I
D
A

IDAE

la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

Segundo: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978





Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



S
A
L
I
D
A

IDAE

202400013581 - 17/12/2024 10:04

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20241216113041CAC1AD4C41CAC1AD4C000002978



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



S A L I D A	IDAE
	202500016804 - 13/10/2025 12:34
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución Modificativa de la Resolución de 18/04/2023, modificada el 17/12/2024 y el 07/08/2025, del Director General del IDAE, por la que se concede ayuda de la entidad AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS, con NIF P2301900C, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000110B	06/11/2021 14:29	202100017450

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE del 18/04/2023, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000110B:

Fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda: 30/04/2023

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS
NIF:	P2301900C
Comunidad Autónoma:	ANDALUCÍA
Provincia:	JAÉN
Municipio:	Campillo de Arenas
Código Postal:	23130

Información del representante:

Representante Legal:	Juan Francisco Figueroa Ruiz
NIF / NIE:	75020905B
Correo electrónico del Representante:	secretario@campillodearenas.es
Teléfono de contacto:	669807528

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025101311587728056E567728056E56000003688
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025101311587728056E567728056E56000003688



S A L I D A	NextGenerationEU		Transformación y Resiliencia		DOU
	IDAE				
	Datos del proyecto:				
	202500016804 - 13/10/2025	12/24	Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas al autoconsumo, con sistema de almacenamiento, para la generación eléctrica en edificios e infraestructuras, climatización del Ayuntamiento y peatonalización de la Plaza en el municipio de Campillo de Arenas		
	Título del Proyecto:				
	BUSS000				
	Oficina Virtual	Proyecto integral:	Si		

3.- Con fecha 29/04/2024 , se recibió en este instituto documentación para acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Mediante Resolución del Director General del IDAE 17/12/2024, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024), se modificó la resolución del del 18/04/2023 con los siguientes datos técnico-económicos:

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por medida:

Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Colegio y centro de Salud
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	114.661,06	114.661,06	114.661,06	114.661,06
Instalaciones Fotovoltaicas	172.595,67	172.595,67	143.748,00	143.748,00
Total	287.256,73	287.256,73	258.409,06	258.409,06
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Ayuntamiento y Casa de la Cultura
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	132.657,34	132.657,34	132.657,34	132.657,34
Instalaciones Fotovoltaicas	181.357,10	181.357,10	166.375,00	166.375,00
Total	314.014,44	314.014,44	299.032,34	299.032,34
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Cementerio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.929,62	26.929,62	26.929,62	26.929,62
Instalaciones Fotovoltaicas	42.854,56	42.854,56	33.275,00	33.275,00
Total	69.784,18	69.784,18	60.204,62	60.204,62
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	Campo de Fútbol
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	69.227,24	69.227,24	69.227,24	69.227,24
Instalaciones Fotovoltaicas	101.507,41	101.507,41	86.515,00	86.515,00
Total	170.734,65	170.734,65	155.742,24	155.742,24



S
A
L
I
D
A

IDAE				
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 2	Instalación	EBAR y EDAR
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	263.689,59	263.689,59	263.689,59	263.689,59
Instalaciones Fotovoltaicas	372.148,19	372.148,19	331.419,00	331.419,00
Total	635.837,78	635.837,78	595.108,59	595.108,59
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 3	Instalación	Ayuntamiento de Campillo de Arenas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Campillo de Arenas	Medida 5	Instalación	Plaza de Andalucía
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Además, la resolución del 17/12/2024 ampliaba en 5 meses el plazo para la ejecución del proyecto.

5.- Mediante Resolución del Director General del IDAE 07/08/2025, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024), se modificó la resolución del 18/04/2023, modificada a su vez el 17/12/2024, para ampliar el plazo de ejecución del proyecto en 6 meses y 1 día a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

6.- Con fecha 01/08/2025, al amparo del artículo 23 del Real Decreto 692/2021, del 3 de agosto, el beneficiario solicitó el pago anticipado de la ayuda. Esta solicitud a fecha de emisión del presente documento no ha sido valorada por los departamentos técnicos del IDAE.

7.- Con fecha 26/09/2025, al amparo del artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el beneficiario presenta un escrito en el que se solicita una tercera prórroga para la realización de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto.

Plazo solicitado para la ejecución del proyecto: 30 de marzo de 2026

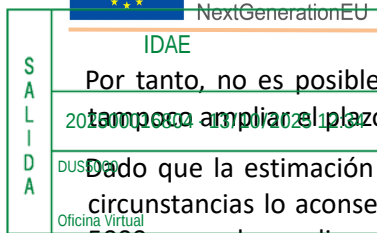
Plazo solicitado para la justificación del proyecto: 30 de abril de 2026

8.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, habiendo emitido informe motivado de evaluación sobre la ampliación del plazo establecido en la resolución de concesión de fecha 18/04/2023, modificada el 17/12/2024 y el 07/08/2025, teniendo en consideración que:

En las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión se disponía de un plazo de 24 meses para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto, y que vistas las circunstancias justificadas por la entidad beneficiaria, se ve comprometida la ejecución de los proyectos en el plazo establecido.

El 30 de noviembre de 2025 es la fecha límite de este programa para presentar la justificación de la ejecución del proyecto, según se establece en el artículo 19.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





Por tanto, no es posible ampliar el plazo de ejecución del proyecto más allá del 30/11/2025. Ni tampoco ampliar el plazo para presentar la justificación, siendo la fecha límite el 30/11/2025.

Dado que la estimación de la solicitud de ampliar el plazo no perjudica derechos de tercero, las circunstancias lo aconsejan y no se ven afectados los objetivos perseguidos por el Programa DUS 5000, procede ampliar el plazo al máximo que permite la convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

RESUELVO

Primero: Estimar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo y en consecuencia modificar el apartado 14 de las condiciones de obligado cumplimiento del punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18/04/2023, modificada el 17/12/2024 y el 07/08/2025, por la que se concede ayuda a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS** correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000110B del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

Los puntos 1 y 2 del apartado (14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables quedan redactados:

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y **ejecución del proyecto finalizará** con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.
- 2.- La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

Segundo: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.



S
A
L
I
D
A

IDAE

202500016804 - 13/10/2025 12:34

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

Firmado electrónicamente por:
RODRIGO GONZALO MIGUEL

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025101311587728056E567728056E56000003688
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG2025101311587728056E567728056E56000003688

